
Documentos

“Se conmovió el Paraná”. Latifundio colonial y conflictividad agraria; testimonios epocales contra la historia oficial

En 1782 el Comandante de Entre Ríos, Tomás de Rocamora, en ocasión de la fundación de las poblaciones de Gualeguay, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, presentó al entonces Virrey del Río de la Plata, Juan José de Vértiz y Salcedo, un plan económico para el “arreglo de los campos” en la región. Y, desmintiendo las imágenes que más tarde construiría la historiografía oficial sobre el débil papel de los terratenientes en el siglo XVIII, lo primero que señalaba preocupado sobre la condición de dichos territorios era la presencia de unos pocos “ambiciosos que quieren abarcar lo mejor de todos estos partidos”, impidiendo así “su población”.

Al fundarse las mencionadas poblaciones las autoridades coloniales habían convocado a los habitantes dispersos en la región a concentrarse e instalarse en terrenos realengos que luego, prometieron, les serían entregados como recompensa por su poblamiento y puesta en producción para beneficio de la corona.

Sin embargo, los mejores terrenos de esa zona, fueron inmediatamente denunciados para su adquisición por “algunos sujetos de facultad en Buenos Aires” (por ejemplo menciona a un comprador de más de 200.000 hectáreas), aún cuando, como también señalara Rocamora, muchos de aquellos parajes estaban ya ocupados con “vecindario”, familias pobres, haciendo a su vez notar las “intimaciones”, “expulsiones” y “tropolías” cometidas por los grandes compradores, “ignorantes [aquellos] infelices ... de los remates judiciales en la capital, y sin facultad para trasladarse a ella ni pleitear ... y así se hallan arrojados unos, comprimidos otros ... esperando ... una general expulsión”.

El cabildo de Gualeguaychú también advertía, un par de años después, sobre la desesperante situación de las poblaciones allí establecidas, que “han experimentado y ven que algunos poderosos ocupan y quieren los terrenos más aptos”, mencionando entre otros el caso del gran terrateniente Don Teodoro Larramendi, quien solicitó “se le ponga en posesión” de “terrenos” que conforman una extensa superficie entre los ríos Paraná y Uruguay, “lanzando de ellos a los vecinos que se hallen poblados”. Asimismo, concluían alertando los capitulares sobre la situación de los campesinos allí poblados, que seguramente “cuando tengan algún adelantamiento, saldrá un poderoso lanzándolos de sus conveniencias, o constituyéndolos sus tributarios”.

Pero particularmente interesante resulta la advertencia del comandante de la región, quien informó al virrey Loreto que, de resultas de las situaciones descritas, de las mensuras y tomas de posesión de tierras a favor de grandes denunciante, al igual que en otras ocasiones en noviembre de 1784 “se conmovió el Paraná”, episodio este último que según relataba “no tuvo trascendencia porque se sofocó luego con las persuasiones del cura y esfuerzos del comandante”. El grado de conflictividad en torno a la posesión y apropiación de estos terrenos llevó también a Rocamora a alertar a la autoridad virreinal acerca de la inconveniencia de imponer su voluntad de reunir “al vecindario” que conformaba “las milicias del partido” en el mismo momento en que se ordenaba “repeler sus individuos” o que se los obligaba a “contribuir” al gran propietario denunciante “por los territorios en los que sus padres se establecieron” y donde conservaban “habitación y haciendas”.

Los documentos que aquí transcribimos, referidos a los episodios relatados, constituyen valiosos testimonios que nos permiten reponer algunos de los rasgos principales de la estructura socio-económica de la campaña colonial entrerriana y la temprana expansión terrateniente: la apropiación latifundista del suelo sostenida por el derecho colonial; la ocupación precaria de realengos, la desposesión y la subordinación campesina; y un elevado grado de conflictividad social en torno al dominio la tierra. Lejos queda entonces aquella imagen de la moderna historia oficial que se consolidara a la luz de las ideas conservadoras dominantes durante los años 90 de un territorio litoral que Halperín Donghi había definido como un espacio de «zonas ... abiertas a la colonización, libres de trabas económicas y humanas... una suerte de far west... de alocada y tormentosa prosperidad...», que describía la moderna historiografía como una campaña con una “oferta ilimitada de tierras”, de fácil apropiación dada su “relativa abundancia”, y que éstas habrían sido “gratis o muy baratas”, razón por la cual resultó una historia que se fue desplegando “sin conflictos” en torno a la apropiación y uso del suelo.

Valen entonces estos testimonios del pasado de un territorio en el cual sabemos que, aunque en otras condiciones, el peso del latifundio, los conflictos por la tierra, los despojos y la prepotencia terrateniente, siguen siendo rasgos distintivos de la actual Cuestión Agraria.

Notas intercambiadas entre el Comandante Tomás de Rocamora, los cabildos de Gualeguay y Gualeguaychú, y los virreyes Vértiz y Loreto, con motivo de la fundación de pueblos en Entre Ríos y los conflictos que se suscitaron por la oposición de los grandes denunciados latifundistas (1782-1785).¹

Tomás Rocamora al virrey Juan José Vértiz (11, agosto, 1782)

Exmo. Señor Don Juan Joseph de Vértiz.

Si las ocurrencias que en el día agravan la sublime comprensión de V.E. dejan lugar que mire estos partidos abandonados hasta ahora, pienso que entre aquellas desazones tendrá V.E. la satisfacción de dar al Rey, a ninguna costa, la mejor provincia. provincia no interior y remota, a las puertas de la capital, con comunicación libre a esa plaza y a lo general del dominio, y por tanto más útil y apreciable su población y su fomento.

No trato Sr. Exmo. de causar gastos, que ya signifiqué, pero tampoco lisonjeo la atención de V.E. ofreciendo ingresos que, aunque nunca verifique, siempre promete la polilla de los arbitristas para que se admitan sus proyectos.

A dar vasallos, principal riqueza del monarca, y darles con que se alimenten, se reduce mi pensamiento; en concepto muy conciso, en ejecución será más tarde: reunir a un mando esta gran rinconada ancha como de sesenta leguas que forman de este a oeste el Uruguay y el Paraná Grande, y que corta por el sur el Paraná Chico; y contener y reducir a lo que justamente necesiten a cuatro ambiciosos que quieren abarcar lo mejor de todos estos partidos, y así impiden su población. Son los dos únicos puntos de aquel secreto y de mi giro.

El mando de juez particular en cada uno de estos partidos pudo tolerarse en los principios de su población, pero con el aumento del día y el que prometen, es perjudicial. Para ejercer en aquellos términos la perpetua jurisdicción es preciso que sea de los domiciliados que tienen más acomodo en ella, y es constante que en ninguna parte se ve más suelto el espíritu de la desunión y de la envidia que en tales poblaciones cortas, donde presentes cada instante las medras del vecino, si el alcalde es de los que dije, mira con repugnancia que le igualen o excedan; y si es de cortas facultades es un triste monacillo de los hacendados. En resumen: si es rico agravia la justicia y si es pobre, cuando menos la desaira. El mando que se dice reunido de todos estos partidos supone en cada uno de ellos mano extraña, y tal mano ni da celos, ni ocasiona desazón al vecino, porque la cree sin otro que el interés común.

Todos estos partidos, con excepción del Paraná, son poblados de casi un mismo tiempo, modernos todos, unos sus intereses, y como iguales sus producciones y subsistencias, necesitan un propio régimen para su fomento y sólo pueden recibirle uniforme de una propia mano.

1 AGN IX-35-1-5. Publicados también en Eduardo Azcuy Ameghino. El latifundio y la gran propiedad colonial rioplatense. García Cambeiro, Buenos Aires, 1995.

Finalmente la facilidad extraordinaria que arriba insinué dan a estos partidos sus arroyos y ríos navegables para comunicarse con Misiones, Paraguay, Santa Fe, Arroyos, Conchas, Buenos Aires, Santo Domingo, Montevideo, etc., les llena también, entre alguna gente de bien, de vagos y malhechores que huyendo la persecución de aquellas justicias, o la fatiga de las fronteras, se acogen aquí: o para hacer una vida holgazana en los campos o para proporcionarse asilo en las faenas de los montes y en mil rincones escondidos.

Nada atrasa más la población que una y otra canalla. Es necesario perseguirla siempre para extinguirla, y que no renazca. ¿Pero qué sucede? Cargándolos en Gualeguay, se acogen a sus colaterales el Paraná y Gualeguaychú, y de aquí, si saltan chispas, al Arroyo de la China. Es muy preciso que se deposite el mando en mano que con igual fuerza los siga entre estos ríos.

Toda la dificultad estriba Sr. Exmo. en encontrar aquella mano activa y juiciosa, ella es la base de este pensamiento. Se trata de crearle al Rey una provincia útil. Ni genios fuertes, ni remisos acomodan: iguales en su extremo, inacción y tropelía, destruyen, no edifican. Por lo que tengo visto en algunos de estos partidos y por lo que he oído de los otros, están bien y apetecen el mando de los pagados, que así llaman la tropa veterana, y siguiendo su modo de pensar, muy a favor del mío, quisiera yo, pues la extensión señalada del terreno lo merece, que se pusiera al cuidado de un oficial de alguna graduación, en que se suponga madurez y experiencia y en estado de buen servicio. Me parece que entre los casados podría hallarse alguno que, o celoso del bautismo o poseído de motivos secretos, prefiriera esto al simple servicio de una guarnición, pero es necesario que se le instruya que no viene a descansar. Si llena su comisión ha de estar en continuo movimiento, a lo menos hasta establecer orden y policía, que aquí no se conocen. Que viene a carecer, hasta que los proporcione, de todos los auxilios para la vida racional. Que sólo hallará tierra y agua en abundancia, con algunas gentes dispersas por los campos, siempre con la incivil mira de no arrimarse unos a otros. Que ha de ser jefe para reunirlos; labrador, artista y facultativo general para persuadir, estimular y obligar a que siembren, edifiquen y trabajen. Pero habiendo disposición y sujeto, no serán difíciles ni infructuosas sus impresiones, y a proporción que se le adviertan los progresos le resultará un mérito particular y recompensa consiguiente. Sería también preciso que para sostenerlo y hacerle respetable se le diesen doce hombres, que además facilitarían alguna instrucción a estas milicias; podrían ser si los hay de buen servicio a caballo, de la clase de inválidos y sino de los casados útiles de los regimientos a quienes se les destinaría en aquella clase, y aquí entrarían al repartimiento de la tierra, para que se ayudasen. Evacué el primer punto. Sería mucho dilatarme ingerir los detalles económicos de población: todo se debe confiar de la prudencia y solidez del encargado.

No sé si mi proposición o punto consiguiente se hallará de acuerdo con los celosos ministros de la hacienda del Rey, pero su juicioso pensar a favor del mismo amo y bien común nos hará convenir.

Establecidos en estos partidos algunos sujetos de facultad en Buenos Aires, y pública en la capital la venta de terrenos realengos, se propusieron denunciar los que más les acomodaron con el conocimiento que tengo, y así lo efectuaron. Nombró

el tribunal el correspondiente piloto, juez, tasadores, todos del país, a ruego de las partes, y procedieron a medición, evaluación y algunos a la compra. Como la denuncia y consiguiente cayó sobre rinconadas, que son porciones de tierra comprendidas entre arroyos fuertes y ríos, las más propias para contener ganados mansos y asegurarles las aguadas; y tales parajes, por la misma comodidad, estaban ya ocupados con vecindario, aunque no reunido formal, pero pobre por ser familias que la estrechez del Paraná y otros destinos colocó en éstos. Hubo intimaciones, hubo expulsiones y algunas tropelías. Ignorantes estos infelices del privilegio de avecindados y poseedores; ignorantes de los remates judiciales en la capital; y sin facultad para trasladarse a ella ni pleitear, si expusieron su razón fue tan remisamente que nunca llegó a la alta justificación de V.E.

Y así se hallan arrojados unos, comprimidos otros, y todos, aún los que dije ya arrojados, esperando segunda vez, por distintos sujetos, una general expulsión.

Sólo uno de estos tenía, y pienso que aún conserva avocados 60.000 postes de la otra parte del Gualeguay para amojonar por el Arrecife desde aquel río hasta el Cle, que es decir toda la población más útil de este partido.

Pienso, y creo no me engaño, que si V.E. se digna mandar que se registre no llegarán a 10.000 pesos la entrada que ha tenido el Rey por la venta de todas estas tierras, que estorba la población de toda una provincia. Prácticamente (sea sin trascendencias Sr. Exmo.) se que Wright compró, con los requisitos que dicen de ley, cuatro leguas y media de terreno con un fondo de 18 hasta la orilla del Yancay, a razón de 25 pesos por legua; bajo precio porque dicen, y es así, que se comprende bastante bañado, pero cualquier bañado que haya (separándome de que en verano son los parajes más acomodados porque son seguros los pastos) sobre una superficie de 81 leguas, ¿cuántos pobres vecinos podrán acomodarse? No es un justo equivalente 112 pesos y medio que dicen se pagaron al Rey.

Conténgase, Exmo. Sr., los desmedidos deseos de algunos pocos; redúzcanse a lo que necesiten más que sea con abundancia, pero cercéneselos o no se les permita que adquieran muy superfluo, para que encuentre acomodo el pobre vecino que con el producto de la tierra que le sobra a ellos puede mantener una familia numerosa y útil al estado.

Qué le son al erario, repito, 10 ni 20 mil pesos en cotejo de una provincia. Asegúrese en quietud a estos vecindarios. Repártanse graciosamente los realengos con orden proporcionado a población que espera aumento, esto es, que se dé y que quede. Permítase a los comunes, si el mismo aumento lo necesitare, que tomen a importe y mejoras del particular que lícitamente le compró el superfluo que posee con inutilidad. Habrá tres o cuatro que en el último caso pleiteen contra este arreglo económico; pero fuera pleitos valga la razón y asegúrese V.E. que ejecutado como planteo, antes de muchos años será la de Entre Ríos, de que trato lo que dije, la mejor provincia de esta América.

N. S. guarde a V.E. muchos años. Gualeguaychú Grande, 11 de agosto de 1782. Tomás de Rocamora.

El cabildo de Gualeguaychú a Tomás Rocamora (5, agosto, 1785)

Señor Comandante de Entre Ríos.

El Cabildo, Justicia y Regimiento de la Villa de San Josef de Gualeguaychú hace presente a Ud. que Don Juan de los Santos, capitán de milicias de ella, ha solicitado verbalmente nuestra venia para hacer entrega a Don Juan Carlos Wright de ganados y cesión del dominio adquirido del terreno lugar de estancia que posee a distancia de una legua (con muy corta diferencia) de esta nominada Villa. Pero atendiendo, lo primero, a que el referido terreno es realengo como los demás de este partido; y lo segundo, al conocido perjuicio que indispensablemente se seguiría a sus vecinos con esta cesión, ha tenido por conveniente este cabildo oponerse a ella, interín que Ud. se instruye si son o no justos los motivos que para ello le asiste.

Siempre que Wright entre en posesión del propuesto terreno es consiguiente que le aumente crecido número de ganado según sus facultades, con cuyo motivo se mezclarán los pocos de cada vecino lindero, y aún los de los más distantes (cuya prueba tenemos a la vista con los de la costa del Uruguay hasta Yancay). Les dará grande trabajo, y aún imposibilitará su separación, porque es constante que el mayor número arrastra al menor, y en vista de esto se verán estos vecinos constreñidos a venderlos al mismo Wright, quedándose exhaustos de medios para su natural subsistencia, y aún precisados a comprar a éste la carne que diariamente hayan de comer. Y lo que es más: nunca tendrá aumento esta población, cediendo en perjuicio del común y de las piadosas intenciones del gobierno superior y de Ud. que tanto se ha esmerado en su erección y alivio como es notorio.

Además de esto, debe tener presente este cabildo que dicho Wright intentó por el año de 1783 igual pretensión con la estancia de Doña Josepha de Acosta, que dista de esta mencionada Villa seis leguas, para cuyo efecto alcanzó dicha Acosta del juzgado de tierras comisión para hacer la información de realengo, a la que se opuso Ud. con concepto al gravamen que se seguía, y previendo al mismo tiempo que, de conseguir Wright dicha solicitud, quedarían estos vecinos expuestos a las mismas consecuencias arriba citadas. Ultimamente, por julio del año próximo pasado, consiguió dicha Doña Josepha del Sr. Gobernador Intendente segundo despacho para la referida información, la que se hizo con citación de este cabildo y expuso a S.S^a. no sólo estos inconvenientes, sino el de quedar casi encerrados estos vecinos con sus ganaditos y cortarles la salida a los campos de afuera a buscar los pastos y aguadas que en algunas estaciones del año no les prometen sus respectivos terrenos.

Estos motivos ha conceptuado este cabildo legales para impedir la cesión del referido terreno, y más principalmente, el de que por tan inmediato a la Villa no debe destinarse para estancia sino para chacra, que según Ud. nos insinuó deben seguir inmediatamente después del primer exterior destinado a las animalías del servicio diario común.

Aún anima más a este cabildo para hacer esta oposición el ver que cuando Ud. dio principio a la erección de esta Villa prometió, por comisión y en nombre del superior gobierno, dar a estos vecinos sitios en ella para sus correspondientes

casas, suertes de chacras y de estancias, con equitativa proporción en remuneración del mérito contraído por nuevos pobladores y por el desmonte hecho a su costa y mención, en cuya virtud si ven que Wright entra en uno y otro terreno, que ambos son de los pocos útiles que hay en este partido, con justa razón se exasperarán, abandonarán sus casas y tirarán por los montes a buscar sus comodidades de terrenos, en perjuicio espiritual suyo y temporal del común.

Asimismo se está experimentando que estos vecinos, bien sea porque no se les cumple la promesa de terrenos referida, o porque ven las tentativas y solicitudes de los que ambicionan estos terrenos, que juzgaron deberían repartírseles, no se aplican a levantar sus casas, ni ponen el mayor esmero a la cría de ganados, y mucho menos a las sementeras, como se ha visto por la del año próximo pasado que no fue suficiente para el abasto del pueblo; y la del presente se conceptúa aún más escasa, lo que no sucedería si tuvieran seguridad de la propiedad de terrenos. Por tanto, y para que pueda aumentarse esta población y obviar otras ocasiones que puedan ofrecerse semejantes a la de Doña Josefa de Acosta y Don Juan de los Santos, suplica a Ud. este cabildo en nombre de todo este pobre vecindario, se digne propender todo lo posible al alivio de ellos, con la impetración de los medios y auxilios que les tiene ofrecido, que así lo esperan de la benevolencia de Ud. y de su celo al bien común, en que se ha visto interesado desde el principio de su comisión.

Nuestro Sr. prospere la importante vida de Ud. por muchos años. Villa de San Josef de Gualeguaychú, agosto 5 de 1785. Firman: Juan Esteban Díaz, Agustín José de León, Eusebio Galiano, Salvador González.

El cabildo de Gualeguay a Tomás Rocamora (23, septiembre, 1785)

Sr. Comandante.

Anhelando este cabildo por la comodidad, alivio y bien común de estos vecinos como principal objeto que debe tener presente en cumplimiento de su ministerio, se le hace forzoso recordar la atención de Ud. haciéndole presente la indignancia en que se hallan constituídas estas gentes. Al mismo tiempo el relevante mérito sin remuneración, y por consiguiente la desconfianza que les asiste de la consecución de medios y alivios ofrecidos para sus adelantamientos y aumento de esta nueva población.

Cuando Ud. por comisión y en nombre del gobierno superior dió principio por el año 83, en el mes de Enero, a la plantificación de esta Villa, ofreció repartir a cada vecino respectivos terrenos para casas, chacras y estancias, con cuya satisfacción trabajó este vecindario, ocupándose las mujeres en el reparo de su casa y bienes, y todo varón en el desmonte espesísimo y limpieza del terreno que se halló

más acomodado para su población, esto no por muy pocos días sino por cerca de dos meses con más de 100 yuntas de bueyes; obra grande, y que hubiera costado muchos miles al real erario si a sus expensas se hubiera verificado. Muy bien consta todo a la rectitud de Ud. que por tan público y notorio no se lo patentiza este cabildo con más individualidad.

Luego que se concluyó este excesivo trabajo, pasó Ud. a señalar sólo sitios para casas a cada individuo en la planta de esta Villa, en la que edificaron unas provisionales interín lograban lo demás del ofrecimiento.

Bien quisiera este cabildo eximirse de manifestar a Ud. lo propio que está viendo, y decirle lo que no se oculta a su conocida penetración, pero el mismo cabildo lo halla preciso porque las superioridades y sus convecinos no les culpen y carguen con un silencio continuado por cerca de tres años.

No sólo no se han mejorado las casas provisionales de la Villa, sino que muchas de ellas, desiertas, están cayéndose en el día. En los ganados, siendo los terrenos de este partido los mejores para criaderos, no se ve aquel aumento que debía producir la reserva del hembraje que se ha observado desde los principios por orden continuada de Ud.

La sementera en el año pasado fue tan corta que apenas rindió 100 fanegas de trigo, causa por que se ha experimentado no hallarse un pan en quince días seguidos, y continuará la misma necesidad luego que se consuma el poco trigo que acudió de Buenos Aires y de los Arroyos; y la del presente año aunque es más crecida gracias al celo y persuasión con que Ud. animó a unos y ofreció a otros que les traería trigo con calidad de reintegro a su tiempo. Con todo, ella alcanzará para el preciso consumo pero no para las utilidades de la saca que podía prometerse grande de la fertilidad del territorio.

Sobre ser naturalmente dejados estos vecinos, flaquean más cada día. Han experimentado y ven que algunos poderosos ocupan y quieren los terrenos más aptos que pueblan con crecido número de ganado en perjuicio del suyo corto. Don Francisco Ormaechea posee las Guachas, la casa de Wright conserva pretensiones en todo lo útil inmediato de esta Villa, no obstante que uno y otro tienen dilatadas posesiones de la otra parte de este río. Don Lorenzo Javalera trajo pocos meses hace un piloto con providencia para medir todo lo bajo de este partido en perjuicio general, porque es el paraje más frecuentado de los animales del común por la permanencia de las aguadas, y se dice que vuelve ahora de nuevo con providencia para el mismo fin. Ultimamente se ha hecho pública por todos estos partidos cierta providencia ganada por Don Teodoro Larramendi, vecino de Santa Fe, en el juzgado de tierras, a fin de que se le ponga en posesión de los terrenos comprendidos desde el río Paraná hasta el nombrado Uruguay (que ese le han adjudicado por gracia) lanzando de ellos a los vecinos que se hallen poblados, o pagándole el arrendamiento de los terrenos en que tienen sus ganados los más vecinos de esta Villa.

Con estos miedos y recelos que justamente fundan estos vecinos, viendo que no se les da lo ofrecido, no es extraño que no se apliquen al trabajo, porque contemplan que al mejor tiempo y cuando tengan algún adelantamiento saldrá un poderoso lanzándolos de sus conveniencias, o constituyéndolos sus tributarios.

Ud. mejor que este cuerpo reflexionará estas consecuencias, las que en nuestro concepto le estimulan a no afligirlos para la erección de nuevas casas, para lo cual y para remedio de todo suplica encarecidamente a la benignidad de Ud. este cabildo en nombre de este pobre vecindario que pues le ha manifestado incesantemente su natural propensión a favorecerle desde que dio principio a su arreglo y erección de población (a cuyo favor le vive y vivirá sin lisonja muy grato) se digne llevar adelante esta tan cristiana y desinteresada propensión, no desdeñándose en implorar donde debe y puede por la impetración de terrenos graciosos para estos vecinos en atención al mérito arriba citado, y para evitar los perjuicios que de lo contrario prevee este cabildo inferirse a ambas Majestades con la ruina espiritual y temporal de los que se derrotarán por los montes buscando la comodidad libre que gozaban antes.

Guaaleguay, setiembre 23 de 1785. Firman: Vicente Navarro, Domingo Ruiz, Pedro Duarte, Balerio Barrios.

Tomás Rocamora al virrey Marqués de Loreto (16, octubre, 1785)

Exmo. Sr.

Por modo que verá V.E. inexcusable me ha puesto esta Villa en precisión de pasar a V.E. la adjunta súplica como lo hice anteriormente con las de las otras dos Villas a que se refiere. No son infundados sus temores, ni la confusión en que yo me hallo para acertar con mi procedimiento.

Ha llegado el caso, y luego se ha hecho público, de haberse presentado al comandante de milicias del Paraná un apoderado de Don Teodoro Larramendi, pidiendo posesión de las tierras desde el arroyo de la Ensenada hasta el de las Conchas, frente al Paraná; y desde el paso de Carvallo hasta el arroyo de Vera, sobre el Uruguay, con el intermedio de estos puntos que antes traté a la superior comprensión de V.E., y la exclusión ejecutiva de todos los que se hallan establecidos en el mismo intermedio y no se acomoden con Larramendi, según providencia del Señor Gobernador fechada en octubre del año pasado que le ampara y de que presenté copia con la de la mensura, que todo me pasó aquel comandante en 22 del mes antecedente exponiendo la irresolución en que quedaba. En contesto le previne, devolviéndole los documentos, que no obstante que dicha providencia habilita para la ejecución a cualquier juez que se le presente, siéndolo él sólo por delegación mía, no debe decretar otra cosa, cualesquiera protestas que se le hagan, que el que pase a mi conocimiento. El fin es únicamente ganar tiempo para que me mande V.E., ya enterado de que en tres ocasiones que se intentó la misma posesión se conmovió el Paraná, que la última, sólo imaginada, que fue en noviembre del año antecedente, no tuvo trascendencia porque se sofocó luego con las persuaciones del cura y esfuerzos del comandante Ormaechea, que aseguraron por vanos los recelos que la inducían de la presencia del mismo Larramendi. Y que si entonces fue sólo el Paraná, ahora interesados los demás partidos se mira como causa común, aunque no con igual

razón porque no a todos perjudica con igualdad.

Al sur del arroyo de la Ensenada, que deja fuera la línea del prevenido Larramendi, se posesiona con poca hacienda y mucha extensión la viuda de Barrenechea, que pretende desalojar una porción de vecinos que se hallan establecidos hacia las puntas del mismo arroyo; así como lo efectuó, no ha muchos años, con varios que se vinieron a poblar y avecindar en este partido. Carlos Muñoz, sargento de aquella compañía de milicias, a quien en derecho se dirigió por primero, y mandó el comandante respectivo que en término de un mes desocupase su situación, se me presentó por sí y a nombre de los demás exponiendo el perjuicio que se sigue de esta expulsión, que con efecto mando suspender, así por razón del corto tiempo que se les asigna para buscar acomodo a su hacienda, como por razón de la sementera hecha y más particularmente para que en el entretanto justifique la viuda la propiedad de lo que los expulsados dicen realengo.

Sobre el mismo tiempo me hace presente el referido comandante de milicias, Don Juan Broin, que se da por muy corriente que el teniente de gobernador de Santa Fe pasa con Don Agustín Rameri, ayudante de la compañía de blandengues, a revistar y ejercitar las milicias del Paraná, y me pregunta si las deberá franquear para este fin. Le contesto que por ningún motivo, porque aquella función corresponde al mando territorial, de que aún no estoy separado, y que cuando tengan aquella gente en Santa Fe o en su frontera, podrán revistar y ejercitarlas. Este es un motivo que pretexto; pero el real es que no hallo por conveniente que se junten las milicias en esta ocasión.

V.E. determinará si debe fundarse un prudencial recelo de reunir el vecindario, bastante numeroso, que forma las milicias del partido, en el mismo caso que se manda o expeler sus individuos, o que se sujeten a contribuir a Larramendi por los territorios en que sus padres se establecieron y ellos conservan habitación y haciendas; y sobre esto y sobre todo se dignará V.E. resolver para mi acierto.

En inteligencia Sr. Exmo. que para todo acontecimiento me hallo con seis hombres y un cabo de infantería inútiles, excepto uno, para el uso del caballo y del campo, y sin esperanza que mejoren porque ya son duros.

Guaaleguay, octubre 16 de 1785. Thomás de Rocamora.